

88 00000  
02 00000  
02 17000  
01 00000

02 00000  
02 00000  
02 00000  
01 00000



PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes. . . . 12rs.  
Id. por tres meses. . . . . 54  
Fuera, un mes franco de porte. 14  
Id. por tres meses. . . . . 40

Sale Martes, Jueves y Domingos  
Las reclamaciones se harán al Señor  
Gefe Politico; y los avisos á esta re-  
daccion serán francos de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**DE OFICIO.**

Gobierno Superior Político de la Provincia  
de Albacete.

Circular núm. 225.

Siendo varias las ordenes que se han circula-  
do previniendo á los Alcaldes constitucionales que  
remitan los estados de espendicion mensual de do-  
cumentos de proteccion y seguridad publica y los  
caudales procedentes de estos y habiendo observa-  
do que algunos no lo han hecho hasta ahora pre-  
vengo á los que se hallan en este caso que indife-  
ctiblemente remitan dichos estados hasta el dia 8 del  
próximo mes de Agosto, en inteligencia que si pasare  
dicho termino sin que lo hayan verificado, pasa-  
rán comisionados con las dietas correspondientes á  
su costa y la de los secretarios de Ayuntamiento  
para recoger aquellos documentos y realizar los  
adeudos que procedan del ramo indicado.—Alba-  
cete 29 de Julio de 1844.—José Matias Belmár.—  
A los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de  
esta provincia.

OTRA N.º 226.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de  
la Peninsula con fecha 23 del actual me dice de  
Real orden lo que sigue.

»Habiendose suscitado la duda de si al tenor  
de lo prevenido en el párrafo 9.º artículo 69 de la  
ley vigente de Ayuntamientos que atribuye á los  
Alcaldes la facultad de conceder ó negar su per-  
miso para toda clase de funciones públicas, debe-

rá entenderse comprendidas en estas las que, prohi-  
vidas por las leyes, necesitan especial autorizacion del  
Gobierno para que puedan verificarse; S. M. se ha  
servido declarar lo siguiente.

1.º En el párrafo 9.º artículo 69 de la nueva  
ley de ayuntamientos, debe entenderse unicamente  
comprendidas las funciones públicas permitidas por  
las leyes.

2.º Los bailes de mascarar, fuegos piricos, cor-  
ridas de toros y de novillos, no podrán tener efecto  
sin conocimiento y espresa licencia del Gefe político  
de la respectiva provincia, en calidad de Delegado  
del Gobierno, observandose en el particular lo pre-  
venido en la Real orden de 26 de Diciembre de  
1836.

3.º Respecto de la retribucion ó derecho que por  
dicha licencia deben satisfacer los empresarios de fun-  
ciones no permitidas, se atenderán los Gefes políticos  
á lo prescrito en el artículo 3.º de la Real orden de  
15 de Marzo de 1834.

Lo que se inserta en Boletin oficial para conoci-  
miento del público. Albacete 29 de Julio de 1844.—  
José Matias Belmár.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Circular.

El Sr. Presidente de la Comision especial de  
bienes del Clero secular remite á esta Corpora-  
cion para que se inserte en el Boletin oficial, la  
nota que á continuacion se espreso, de los produ-  
tos y gastos habidos en el segundo trimestre del  
corriente año en esta Provincia por dichos bienes,  
formada en cumplimiento del artículo 8.º de la ley  
de 2 de Setiembre de 1844.

CARGO.	2 Papel.		Metálico.		Total.	
Existencia en fin del trimestre anterior.	354054	30	43912	3	367966	33
Ingresos en el mes de Abril.	49703	9	47220	20	66923	29
Idem en el de Mayo.	41265	9	45106	11	56371	20
Idem en el de Junio.			48128	19	48128	19
<i>Total cargo.</i>	<u>445023</u>	<u>44</u>	<u>64367</u>	<u>49</u>	<u>509390</u>	<u>33</u>

DATA.

Mes de Abril.

Por sueldos y asignaciones.			500		500	
Por gastos ordinarios de Oficina.			239	14	239	14
Por honorarios.			612	14	612	14
Por entregas al Comisionado del Banco Español de San Fernando.			48604	30	48604	30
Por id. en la Caja Nacional de Amortizacion.	49703	9			49703	9
Por remesas á id.	441281	4			441281	4

Mes de Mayo.

Por sueldos y asignaciones.			485	15	485	15
Por gastos ordinarios de oficina.			391	5	391	5
Por honorarios.			1690	4	1690	4
Por gastos reproductivos.			2769	4	2769	4
Por entrega al Comisionado del Banco Español de S. Fernando.			41009	11	41009	11
Por id. en la Caja principal de Amortizacion.	41265	9			41265	9

Mes de Junio.

	Papel.		Metálico.		Total.	
Por sueldos y asignaciones.			1500		1500	
Por gastos ordinarios de oficina.			222	6	222	6
Por honorarios.			561	13	561	13
Por entrega al Comisionado del Banco Español de S. Fernando.			10074	1	10074	1
<i>Total data.</i>	<u>232249</u>	<u>22</u>	<u>48659</u>	<u>15</u>	<u>280909</u>	<u>3</u>
<i>Total cargo.</i>	<u>445023</u>	<u>44</u>	<u>64367</u>	<u>49</u>	<u>509390</u>	<u>33</u>
<i>Existencia para el 3.º trimestre.</i>	<u>212773</u>	<u>26</u>	<u>15708</u>	<u>4</u>	<u>228481</u>	<u>30</u>

Lo que por acuerdo de la Comision del Despacho comunico á V. SS. para su conocimiento. Dios guarde á V. SS. muchos años. Albacete 29 de Julio de 1844.—E. P.—José Matias Belmár.—Ramon Peral, Secretario.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de los Pueblos de esta Ptovincia.

## ANUNCIOS.

# CRONICA

DE LA

## CONQUISTA DE GRANADA,

sacada de los manuscritos de Fr. Antonio Agapida por MR. WASHINGTON IRVING, y traducida del ingles al castellano.

POR

D. Alfonso De Escalante.

Obra pintoresca, adornada con láminas magníficamente litografiadas.

### PROSPECTO.

Con dificultad se hallará en el curso de los siglos una época mas digna de la memoria y estudio de las gentes que la de *La Conquista del reino de Granada* por Fernando el Católico. Dos naciones guerreras, igualmente valerosas y fuertes, entran en mortal conflicto. Lavar á fuer de caballeros la afrenta de cerca de ocho siglos de dominacion, y vengar con el fervor de buenos cristianos los ultrajes hechos á la cruz, estirpando de España la inmundia secta de Mahoma, es, conforme á las palabras de nuestros antiguos cronistas, el santo y loable objeto que guió la diestra castellana; y solo una profunda sabiduria, solo un denuedo y constancia sin igual, ayudados por impulsos tan eficaces, pudieron alcanzar el complemento de tamaña empresa, en medio de tales reveses, de gastos tan enormes y de una tan tenaz oposicion.

La causa no es menos hidalga y sagrada del lado de los moros; ni un pueblo religioso, esclarecido y bravo se deja facilmente despojar de los monumentos de su grandeza y trofeos de sus glorias, de los lugares de sus juegos infantiles y amorosos galanteos, y de su libertad y propiedades adquiridas con torrentes de preciosa sangre, y sancionadas con el lapso de mas de siete siglos. Eso no obstante, ocurre la funesta calamidad de una guerra civil, guerra cuyos amargos y frecuentes ejemplos de nada sirven contra las ciegas pasiones del hombre, siendo impotente contra ella el mas puro y acendrado amor patrio: así es que vemos, en fin, á los descendientes de aquellos que llevaron con sus victoriosas banderas el Islamismo á las mas remotas naciones, sucumbir no tanto bajo el peso abrumador de las armas enemigas, quanto á sus intestinas y ruinosas querellas.

¡Qué multitud de heroicas hazañas y escenas curiosas, de campañas brillantes y lecciones útiles,

3.

de delitos y virtudes, de horribles matanzas y de pinturas seductoras no presentan los diez años de esta desesperada contienda! La constante y sagaz politica del rey Fernando, la magnanimidad y prendas de la reina Isabel, la influencia del clero para con estos soberanos, la fastuosa pompa y caracter de los nobles, la etiqueta de la corte castellana y la gravedad española, los encarnizados bandos y la versatilidad de los infieles, la indole particular de sus principes, sus rebeliones, sus rencores implacables y su triste acabamiento, embajadas, descripciones topográficas y acontecimientos súbitos é imprevistos..... hé aqui los rasgos de este gran cuadro, con emboscadas, sorpresas y aventuradas correrias: batallas campales, sitios en regla á plazas fortificadas, y acertadas estragemas, raros ardidés para combatir hambres espantosas y arrojadas salidas, generosos hechos por último, y atroces atentados tambien, viéndose en unos y otros competir á porfia el espíritu caballeresco y el bárbaro fanatismo de aquellos siglos.

Tal es el cuadro que el célebre escritor Washington ha conseguido presentar con una felicidad que en muchos parages de su obra no seria mucho calificar de admirable, conciliando la exactitud histórica con el halago y amenidad del estilo; escogiendo entre los pormenores de tan interesante y variado panorama los mas á proposito para animarlo y para hacerlo útil á par que entretenido, dándole finalmente vida y realce con la enérgica representacion de los personajes y de las costumbres, y demas circunstancias peculiares de aquella época. Las pequeñas varaciones que ha hecho, indicadas por él mismo en el curso de la obra, han contribuido á embellecerla y darle unidad sin desfigurar la historia; llevando consigo su bien conocido nombre en la republica literaria una recomendacion que hace superfluo todo encomio, y que supone la singular acogida que han tenido en el extranjero los dos tomos que dan lugar á esta nueva traduccion.

En cuanto al trabajo del Excmo. Sr. D. Alfonso de Escalante, el editor se contentará con decir que ha sido concienzudo y detenido, no consistiendo en una simple y esmerada version, sin mas dote que la de trasladar fielmente á nuestro idioma una obra tan bella y tan digna de ser reproducida. El traductor acompaña la suya con algunas notas donde hace ver los anacronismos de mas monta en que ha incurrido Washington Irving, aclarando é ilustrando ademas varios pasages del original. Tambien ha tenido á la vista y consultado las obras de Pulgar, Marineo Siculo, Garibay, Mariana, Zurita, Abarca, Mármol, Salazar, Illescas, Bleda, Zúñiga, Pedraza, Conde y otros, acompañando su version cuando lo ha creido necesario para la mayor exactitud histórica con las citas de estos autores. No contento con esto, ha procurado ennoblecer la narracion con cierto baño de antigüedad, mezclando con parsimonia, y huyendo de caer en una reprehensible afectacion, vocablos y frases anticuadas de grande energia, y esmerandose en resucitar los nombres propios que entonces tenian los arneses, caballos, trages, adornos, armas, máquinas y otros objetos semejantes; y para facilitar la inteligencia de los menos conocidos ó de poco uso, ha puesto el significado de cada uno al pie de la página en la acepcion en que se emplea,

4  
 El editor por su parte ha creído que una obra tan interesante como la de que se trata no debe salir á luz sino de una manera elegante y lujosa, intercalando en el texto las correspondientes viñetas ó grabados, que al paso que pongan patentes á la vista las escenas de mas interés, representen tambien los objetos de que las descripciones literarias no pueden nunca ofrecer una idea tan clara como su representación material. La *Conquista de Granada*, pues, será tambien pintoresca bajo el punto de vista artístico, reuniendo de esa manera cuantos elementos pueden contribuir á hacerla instructiva y amena en todos sentidos.

Esta obra se publicará por entregas de 32 páginas cada una, empezando á salir la primera á mediados del presente mes de julio, dándose dos ó tres mensuales.

El precio de suscripción será 3 reales en Madrid y 3 en las provincias, franco el porte.

Los suscritores de las provincias adelantarán por lo menos el importe de una entrega.

## SOCORRO A LAS RELIGIOSAS.

### AÑO CRISTIANO

POR EL PADRE GROISSET.

NUEVA EDICION

ILUSTRADA CON LAMINAS LITOGRAFIADAS

PROSPECTO.

Muchas son las obras Religiosas que con mas ó menos aceptación han visto la luz pública, pero ninguna ha logrado tanta como la que anunciamos. En efecto á pocas personas puede ser indiferente la adquisición de una obra que les recuerde diariamente los sagrados misterios de la Religión, la vida del Santo del día, la Epístola y el Evangelio de la Misión, con las reflexiones y meditaciones que todo cristiano está obligado á hacer.

Varias son las ediciones que de la enunciada obra se han hecho, pero ninguna tan lujosa ni de tan cómoda adquisición como la que vá á publicarse y cuya 4.ª entrega se repartirá el Sábado 24 de Agosto de este año de gracia de 1844.

El sábado de cada semana se dará una entrega de dos pliegos de impresión en igual papel, tamaño rosamente litografiada con una lámina principal descrito en la entrega á que corresponda; su precio será 3 rs. en Madrid y seis cuartos de aumento en las Provincias, franco de porte.

La obra se dividirá en 6 tomos, correspondientes cada uno á dos meses del año y 3 de dominicas, que formarán aproximadamente 20 entregas y para su encuadernación se repartirá una elegante cubierta de color.

Los editores recuerdan con sentimiento la triste suerte de las Religiosas, faltas hasta del preciso sustento, y deseosos de proporcionarlas algun alivio no vacilan en cederlas el valor de un ejemplar de cada doco que se vendan, cuyo importe les será entregado mensualmente. Esta cesión es de tanta entidad, que suponiendo que en Madrid solo hubiese 1,200 suscritores recibirian las Religiosas de la Provincia cada mes 1350 reales.

Consiguiente á la anterior manifestacion se han dirigido los editores á la *Sociedad de Señoras*, que con el objeto de socorrer á las Religiosas se ha fundado en esta Corte, quienes han admitido la oferta y les será entregado lo que produzca la suscripción de Madrid. En cuanto á las Religiosas de las Provincias, la parte que les corresponda, será entregada al Sr. Cura de la principal parroquia de cada ciudad, donde haya suscripción, para que haga el competente reparto de lo recogido en su provincia, excepto en los puntos donde exista *Sociedad de Señoras*.

Los nombres de los Sres. suscritores y suscritoras se fijarán en las cubiertas de la última entrega del primer mes y en la última de los demas se anotará el nombre de los que se suscriban de nuevo con te modo ni el público ni las Religiosas pueden tener el menor recelo acerca del cumplimiento de lo que se ofrece.

Inutil nos parece decir, que parte de las litografías á cargo del inteligente artista Bachiller, serán copias de las imágenes mas veneradas.

Concluida la obra se repartirá gratis á los suscritores un precioso devocionario con su elegante cubierta de color.

## NUEVAS ESCENAS

### DE FAMILIA.

ó vida de un pobre ministro de una aldea de Alemania, y de sus hijos.

Por Augusto Lafontaine.

Traducida al francés del alemán por Isabel de Montolieu, autora de *Carolina de Lichfies*, y del francés al español por un jurisconsulto.

Esta obra constará de cinco pequeños tomos de buen papel é impresión, con una excelente lámina litografiada al frente de cada uno. Para facilitar su adquisición á toda clase de personas, se publicará por entregas de 32 páginas en octavo marquilla, de las cuales se repartirán cuatro al menos mensualmente, siendo su precio un real por entrega en Madrid, y uno y medio en las provincias, franco el porte. Los suscritores de las provincias adelantarán por lo menos el importe de cuatro entregas.

Todas estas obras se suscriben en esta Imprenta.

Imprenta de Nicolás Herrera y Pedron

*Indice de los Reales Decretos, Ordenes y Circulares insertas en este Boletín Oficial en el mes de Julio de 1844.*

*Número 79.*

Continúa el Arancel de Aduanas de Méjico.  
Gobierno político: Circular número 205 para la busca y captura del desertor de presidio Francisco Sanchez Martinez.  
Otra número 206: Estado de las obras egecutadas en el mes de Marzo en la carretera de Madrid á Valencia.  
Vuelve á continuar el Arancel de Aduanas de Méjico.

*Número 80.*

Intendencia de Rentas: Circular mandando que los Alcaldes procedan á satisfacer á los Curas párrocos y demás la mitad de sus asignaciones.  
Continúa el Arancel de Aduanas de Méjico.

*Número 81.*

Gobierno político: Circular numero 207: inserta la Real orden que previene no se espidan pasaportes para Ultramar á los matriculados de Marina.  
Otra número 108 Real Decreto autorizando á el Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península para el despacho de expedientes y negocios ordinarios.  
Otra número 209 anunciando la vacante del Magisterio de primeras letras de Villaverde.  
Otra número 210 Real Decreto que fija las reglas que han de observarse en las contiendas de jurisdiccion.  
Intendencia de Rentas: Circular reiterando lo mandado para que los Ayuntamientos pongan en Tesoreria todo cuanto adeuden por cualquier concepto.  
Continúa el Arancel de Aduanas de Méjico.

*Número 82.*

Gobierno Político Circular número 211 mandando debuelvan los Presupuestos Municipales los Ayuntamientos de los pueblos que cita.  
Intendencia de Rentas: Anuncio para la subasta del Cánon de las Minucias del Canal de Maria Cristina.  
Comandancia General: Real orden espresando la clase de Militares que pueden obtener su retiro para Canarias.  
Continúa el Arancel de Aduanas de Méjico.

*Número 83.*

Gobierno político: Circular número 212 para la detencion de Don Manuel Arriola procedente de Astorga donde estaba confinado.  
Junta Gubernativa de la Audiencia: Real orden mandando se observe la de 28 de Enero de 1838 sobre pretension y concesion de licencias de funcionarios de la administracion de Justicia.

Otra que prohíbe á los Escribanos de número el ser Secretarios de Ayuntamiento.

Intendencia de Rentas: Real orden que encarga la vigilancia para prohibir la introduccion de unos pesos fuertes en forma de botones que se han acuñado al parecer en el extranjero.

Ministerio de Administracion Militar: Edicto para el remate de las Hóspitalidades de Oviedo.

Otro para el de Camas y utensilios de las tropas de la provincia de Málaga.

Continúa el Arancel de Aduanas de Méjico.

*Número 84.*

Cobierno Político: Circular número 213 Reales Decretos de disolucion de las Cortes, convocatoria de otras para el 10 de Octubre, y disposiciones que han de observarse en las elecciones.

Otra número 214: Real orden para que los Jefes Politicos formen y remitan á el Ministerio una relacion de todos los individuos que existan en sus Provincias emigrados de Portugal.

Otra número 215: para que el dia 31 de Julio esten ocupando sus destinos los Empleados de los Gobiernos Politicos que se hallen en comision ó con licencia.

Diputacion Provincial: Circular mandando la remesa de las Listas electorales con las variaciones que hayan tenido.

Comandancia General: Real orden acerca del abono de sueldos á los oficiales de reemplazo.

*Número 85.*

Gobierno Político: Circular núm. 216: para la busca de los reos y efectos robados en el Partido de Hellin.

Cuerpo de Carabineros: Invitacion á los Soldados licenciados que quieran optar á las plazas vacantes.

Diputacion Provincial: Circular acompañando los Modelos para la formacion de las cuentas de Suministros.

*Número 86.*

Gobierno Político: Anuncio de registro de mina por D. José Alfaro.

Otro. para la vacante de la Secretaría de Ayuntamiento de Valdeganga.

Ministerio de Administracion Militar: Edicto para la subasta del suministro de Camas y combustible del 9.º Distrito.

Concluye el Arancel de Aduanas de Méjico.

*Número 87.*

Gobierno Político: Circular núm. 217: Real orden prohibiendo el uso de armas sin la autorizacion del Gefe Político de la Provincia.

Diputacion Provincial: Circular acompañando la division de los Distritos electorales de esta Provincia, y haciendo varias prevenciones al efecto.

Gobierno Político: Circular núm. 218: Real orden para que los Gobiernos Políticos se suscriban al Boletín oficial de minas y que se recomiende por los mismos lo hagan las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.

Otra núm. 219: encargando á los Ayuntamientos cumplan con lo que el Sr. Intendente les previno en su circular del 3 para llevar á efecto el convenio con el Banco de S. Fernando para el anticipo de 60 millones de reales.

Otra núm. 220: sobre remision de cuentas de Proteccion y seguridad publica.

Intendencia de Rentas: Circular para que los Pueblos que no lo han hecho se presenten á recoger la Instruccion de Frutos civiles.

Diputacion Provincial: Circular invitando á los Ayuntamientos á el pago de contribuciones corrientes.

Ministerio de Administracion Militar: Edicto para la subasta del suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del tercer Distrito.

Otro para el del 9.º Distrito.

Número 89.

Gobierno Político: Circular núm. 221, insertando la Real orden que previene el modo de organizar el ramo de proteccion y seguridad publica, acompañando los formularios de los padrones del Vecindario.

Gobierno Político: Circular núm. 222, Mandando á las Comisiones provinciales hagan la Suscripcion del Boletín de Instruccion publica como está mandado en Real orden.

Otra 223: para la busca de los efectos robados en el puerto de la cadena á Miguel Gomez.

Otra 224, insertando la comunicacion del Capitan de la Guardia Civil que espresa hallarse comisionado para recibir voluntarios á dicho Cuerpo de Soldados y Cabos licenciados.

Anuncio de las ventas de bienes nacionales verificadas en la última subasta.

Ministerio de Administracion Militar: Edicto para la subasta del asiento del Hospital militar del 7.º Distrito.

Número 91.

Gobierno Político: Circular núm. 225, Previendo que hasta el dia 8 de Agosto remitan los Alcaldes que no lo hayan verificado los Estados de espendicion de Documentos de proteccion y seguridad publica.

Otra núm. 226: Real orden que manda quienes han de dar la licencia para toda clase de funciones públicas.

Diputacion provincial: Circular insertando la nota de los productos y gastos habidos en el segundo trimestre de este año procedentes de bienes nacionales.

IMPRENTA DE NICOLAS HERRERO Y PEDRON.